UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 816 -2011-UNSCH-CU

Ayacucho, 14 OCT 2011

Vistos los expedientes promovidos por Clodoaldo Huamán Laura y otros para optar el Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrícolas; y

CONSIDERANDO:

Que, Clodoaldo Huamán Laura, Manuel Jurado Gutiérrez, Jhon Apcho Curiñaupa, Richard Roel Venegas Casanova, Ana Maritza Curipaco Sulca, Angélica Vega Neira, Martín Prado Prado y Teodoro Escarcena Mendoza, ex estudiantes de la Escuela de Formación Profesional de Agronomía de la Facultad de Ciencias Agrarias, han solicitado el otorgamiento del Grado Académico de Bachiller en Ciencias Agrícolas, adjuntando para tal efecto los documentos sustentatorios previstos en el Reglamento de Grados y Títulos correspondiente;

Que, la Comisión Dictaminadora nominada por la Facultad de Ciencias Agrarias ha emitido su informe favorable sobre lo solicitado por Clodoaldo Huamán Laura, Manuel Jurado Gutiérrez, Jhon Apcho Curiñaupa, Richard Roel Venegas Casanova, Ana Maritza Curipaco Sulca, Angélica Vega Neira, Martín Prado Prado y Teodoro Escarcena Mendoza;

Que, asimismo, el Consejo de la Facultad de Ciencias Agrarias, en sesión de fecha 05 de octubre de 2011, ha aprobado otorgar dicho Grado Académico de Bachiller a favor de los solicitantes, según las Resoluciones del Consejo de Facultad Nros. 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190 y 191-2011-FCA-CF;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32°, inciso f) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 127°, inciso h) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 11 de octubre de 2011;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFERIR el GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN CIENCIAS AGRÍCOLAS a favor de los egresados:

1. CLODOALDO HUAMÁN LAURA
2. MANUEL JURADO GUTIÉRREZ
3. JHON APCHO CURIÑAUPA
4. RICHARD ROEL VENEGAS CASANOVA
5. ANA MARITZA CURIPACO SULCA
6. ANGÉLICA VEGA NEIRA
7. MARTÍN PRADO PRADO
8. TEODORO ESCARCENA MENDOZA

Artículo 2°.- EXPEDIR a favor de los interesados el diploma correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.